

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 120 del expediente digital reposa documentación que hace llegar la parte actora en relación con el envío de la notificación por aviso a algunos demandados, a quienes ya se les había remitido de manera efectiva la citación para notificación personal. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Imposición de Servidumbre – Energía
Demandante:	Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P.
Demandado:	Eduber Manuel Torres Gutiérrez y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00097-00
Asunto:	Resuelve sobre notificaciones – Requiere demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la documentación aportada por la parte actora, se observa que la misma, con excepción de la que fue remitida a la codemandada Lola Mary Torres Mercado, cumple con los requisitos señalados en el artículo 292 del Código General del Proceso. En consecuencia, ténganse notificados por aviso los codemandados señalados por la parte actora, así: Eduber Manuel Torres Gutiérrez, Gina Paola Torres Hernández, Henio Daniel Torres Morón, Leonardo Fabio Torres Hernández, Lorena Laura Torres Torres y María Ángela Torres Morón, se entienden notificados el 11 de febrero; José Ricardo Torres Gutiérrez el 13 de febrero y Anayibe Torres Casallas el 14 de febrero de 2023. Por lo tanto, el término del traslado se contabiliza vencidos los tres días que concede el art. 91 de la codificación citada para la solicitud de las copias allí señaladas.

En cuanto a la notificación por aviso de Lola Mary Torres Mercado, no puede darse validez a la misma teniendo en cuenta la falta de claridad en la certificación que sobre la entrega hace llegar la empresa de correos (folio 58 del consecutivo 120), donde si bien se informa que fue “*recibido con firma*” y que “*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*”, en la constancia de entrega aparece tachada la casilla de “no reside” y además se inserta en letras el texto de “se mudó”, razón suficiente para que dicha situación deba ser debidamente aclarada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539771becefe71a5537bcc9e48742b478e1ba6b40c2523e95ce2b0b88af4bd8**

Documento generado en 07/03/2023 03:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>